



**Estatutos de la Asociación para la promoción socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual, las personas con trastorno del espectro autista y las personas con enfermedad mental de la Provincia de Ciudad Real  
"LABORVALÍA"**

**PREÁMBULO**

LABORVALÍA es una Asociación sin ánimo de lucro impulsada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real y que está formada por los Centros y servicios de la provincia que aúnan sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, las personas con trastorno del espectro autista y las personas con enfermedad mental, apoyar el pleno desarrollo de su potencial humano y generar oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, haciendo especial hincapié en su inclusión socio-laboral.

La Asociación se funda el 9 de octubre del 2002, momento a partir del cual todos sus esfuerzos han ido encaminados a conseguir la integración socio-laboral, mejorar la calidad de vida del colectivo de personas antes mencionado, apoyar el pleno desarrollo de su potencial humano y generar oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, siendo visados los estatutos e inscrita la Asociación en el registro correspondiente el 27 de enero de 2003.

La unión de Centros y Servicios de la provincia que atiende a estas personas en torno a una idea y a una forma de trabajo constituye uno de los valores más importantes de la Asociación.

Desde LABORVALÍA luchamos para que este colectivo pueda participar junto al resto de los ciudadanos en la construcción de la sociedad, como personas activas, trabajadores plenamente eficaces y miembros de pleno derecho, en tanto cuenten con las mismas oportunidades que el resto de la población, se eliminen los obstáculos y se les proporcionen los apoyos necesarios.

**CAPÍTULO 1. RÉGIMEN GENERAL DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Denominación, naturaleza y ámbito territorial.**

Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye "LABORVALÍA", que estará constituida por los Centros y Servicios de la provincia de Ciudad Real de atención a personas con discapacidad intelectual, personas con trastorno del espectro autista y personas con enfermedad mental, que persigan la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, el apoyo del pleno desarrollo de su potencial humano, la generación de oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, y su inclusión socio-laboral, y cumplan con los requisitos que establezcan los estatutos y la Asamblea General, y pertenezcan a Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Ciudad Real.

**ARTÍCULO 2.- Duración.**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.



### ARTÍCULO 3.- Domicilio.

“LABORVALÍA” fija su domicilio en Calle Estación Vía Crucis Nº1, 13003 de Ciudad Real, sin perjuicio de que su Junta Directiva pueda acordar en cualquier momento el cambio de domicilio, así como establecer las delegaciones que considere convenientes.

### ARTÍCULO 4.- Fines

LABORVALÍA tendrá como fin mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, apoyar el pleno desarrollo de su potencial humano, generar oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, y su inclusión socio-laboral.

Para la defensa de los intereses que le son propios, LABORVALÍA participará, actuará y fomentará, entre otros, los siguientes fines:

- a. Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- b. Potenciar la integración socio-laboral de las mismas.
- c. Apoyar el pleno desarrollo de su potencial humano
- d. Potenciar la autonomía e independencia de las personas con discapacidad para desarrollar su proyecto de vida.
- e. Defender y promover sus derechos e impulsar su participación plena y efectiva en la comunidad
- f. Potenciar la formación de las personas con discapacidad.
- g. Potenciar la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad y el sentido de la dignidad y la autoestima, reforzando el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad.
- h. Servir de órgano de unión y coordinación de los Centros, Servicios y Entidades miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.
- i. La representación, defensa y coordinación de los intereses de las personas con discapacidad ante la sociedad y las organizaciones empresariales y/o sindicales, ante la Administración y ante las instituciones europeas e Internacionales, para cuyo fin la Asociación será un centro de reflexión y estudio sobre la discapacidad.
- j. Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, asistencia técnica, investigación y perfeccionamiento de las entidades que trabajan con el colectivo de personas con discapacidad.
- k. La recopilación, difusión y edición de documentación, así como la edición de cualquier tipo de material relativo al colectivo de personas con discapacidad. La Asociación también podrá elaborar proyectos formativos.
- l. La promoción de las relaciones con los poderes públicos y con otros interlocutores sociales, para el desarrollo de la normativa aplicable.
- m. Promover y fomentar el voluntariado.
- n. Promover actividades culturales y artísticas en beneficio de las personas con discapacidad.
- o. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.
- p. Promover que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también en aras del enriquecimiento de la sociedad.

- q. Sensibilizar a la sociedad en relación a la imagen y las capacidades de las personas con discapacidad
- r. Promover la protección del medio ambiente y la educación ambiental
- s. Impulsar el acceso a las nuevas tecnologías de las personas con discapacidad, así como el avance y la transformación tecnológica de los Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad

En orden a la consecución de los fines propuestos y sin cesión de sus competencias ni de su autonomía de actuación por parte de sus asociados, corresponde a LABORVALÍA:

- a. Ostentar la representación de sus socios, sin perjuicio, ni subrogación o suplantación de la representación y representatividad que corresponda a aquellos en sus respectivos ámbitos operativos.
- b. Defender y manifestar los intereses de sus socios y de las personas con discapacidad ante todas las instancias, ya sean representativas, de gestión o decisión, en los planos socioeconómico, cultural o político-
- c. Estudiar todo tipo de problemas, retos, asuntos que se planteen con carácter genérico a sus socios, acordar las soluciones pertinentes y establecer las consiguientes líneas comunes de actuación.
- d. Establecer las oportunas relaciones con las organizaciones profesionales, educativas, artísticas y con la Administración Pública, a efectos de elaborar recomendaciones, estudiar, proponer y negociar todo tipo de actuaciones en materia socio-económica en general, políticas de apoyo a la economía social, cultura, arte, etc.
- e. Establecer los servicios de interés común o específicos que requieran los socios y las personas con discapacidad en general.
- f. Promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de Centros y entidades sin ánimo de lucro mediante el análisis e investigación de su organización y funcionamiento.
- g. Establecer, mantener y fomentar las pertinentes relaciones con entidades afines, españolas, europeas e internacionales.
- h. Promover todo tipo de medidas que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, apoyar el pleno desarrollo de su potencial humano, generar oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, y su inclusión socio-laboral.
- i. Promover todo tipo de medidas que ayuden a desarrollar su proyecto de vida.
- j. Promover medidas que contribuyan a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad.
- k. Promover acciones que favorezcan la expresión y creatividad artística de las personas con discapacidad y les hagan visibles a la sociedad.
- l. Puesta en marcha de cualquier servicio o proyecto que sea necesario para alcanzar los fines de la Asociación
- m. Apoyar a los Centros y servicios en el desarrollo de sus servicios y actividades

#### ARTÍCULO 5.- Actividades

- a. Apoyar a los centros y servicios en la búsqueda de oportunidades, en las actividades de Integración laboral, en la defensa de sus derechos, y en la búsqueda de mercados de trabajo.





- b. Favorecer la comercialización de productos y servicios de sus socios.
- c. Propiciar la defensa y cumplimiento de la normativa que afecte a las personas con discapacidad.
- d. Desarrollar un servicio de capacitación para personas con discapacidad.
- e. Desarrollar un programa de Empleo con Apoyo para personas con discapacidad.
- f. Desarrollar programas formativos específicos para las personas con discapacidad.
- g. Desarrollar programas que potencien la autonomía e independencia de las personas con discapacidad que hagan realidad su proyecto de vida.
- h. Desarrollar un programa de defensa de los derechos de las personas con discapacidad y apoyo en el ejercicio de los mismos,
- i. Desarrollar programas que permitan desarrollar sus talentos y su creatividad.
- j. Desarrollar programas culturales y de intervención artística.
- k. Desarrollar cualquier tipo de programa, servicio o iniciativa que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- l. Colaborar con las Administraciones Públicas y entidades privadas mediante la suscripción de convenios y acuerdos de todo tipo.
- m. Financiar la realización de estudios e investigaciones científicas que sirvan a los fines anteriores.
- n. Participar en cualquier debate o foro público que se suscite en torno a las personas con discapacidad y a la contratación de estas y su inclusión en la sociedad.
- o. Impulsar la celebración de formación, reuniones y encuentros en los que se debatan y contrasten las ideas y experiencias adquiridas en la gestión de los Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.
- p. Armonizar y coordinar los intereses de sus socios, llegando incluso a asumir tareas de conciliación y arbitraje para la solución de las controversias que pudieran surgir.
- q. Asesorar y asistir a sus socios en todas las cuestiones de interés común, así como a cualquier institución nacional, europea o extranjera.
- r. Preparar y elaborar una Memoria Anual que comprenda el resumen y análisis de los hechos, actividades y estadísticas más importantes de LABORVALÍA
- s. Elaborar la programación anual de actividades.
- t. Organizar seminarios y conferencias sobre cuestiones de actualidad.
- u. Conceder becas y ayudas, así como convocar certámenes y premios, con objeto de promover la realización de actividades relacionadas con los fines de la asociación.
- v. Establecer contactos permanentes con otras entidades europeas y extranjeras del sector y con las asociaciones que tales entidades formen o puedan formar. Establecer intercambios de experiencias con estas entidades.
- w. Concurrir a aquellas licitaciones que se correspondan con los fines previstos en los presentes Estatutos.
- x. Realizar el seguimiento de los programas de la Unión Europea y del Consejo de Europa, y de cualquier otra institución, nacional o supranacional.

#### **ARTÍCULO 6.- Actividad propia de los socios.**

La atribución de funciones a LABORVALÍA que, sin carácter exhaustivo, efectúan los dos artículos anteriores se entiende siempre sin perjuicio de las actividades semejantes que puedan realizar individualmente los miembros de la Asociación.

## ARTÍCULO 7.- Personalidad jurídica.

LABORVALÍA tendrá personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como para administrar de forma autónoma sus recursos económicos. No obstante, LABORVALÍA no tendrá fines lucrativos y no podrá desarrollar las actividades comerciales privativas de sus socios, pero sí operaciones y actividades que interesen a la mayoría, si sus órganos de gobierno así lo acuerdan con sujeción a estas normas estatutarias.

## CAPÍTULO 2.- DE LOS SOCIOS

### ARTÍCULO 8.- Socios de pleno derecho y requisitos

- Socios de pleno derecho:

Podrán ser socios de Pleno Derecho de "LABORVALÍA" todas las entidades anteriormente citadas en el artículo 1 de los Estatutos, que tengan un interés demostrado en servir a los fines de la misma y sean admitidos por la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

- Requisitos:

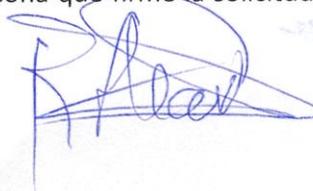
Para ser socio de pleno derecho de LABORVALÍA será necesario acreditar:

- a) En el caso de las Asociaciones y de las Fundaciones, estar inscritas en los registros correspondientes
- b) En el caso del resto de las entidades descritas en el artículo 1 de estos Estatutos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  1. Tener el centro de trabajo o servicio su domicilio en la provincia de Ciudad Real.
  2. Perseguir como fines principales la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, el apoyo al pleno desarrollo de su potencial humano y la generación de oportunidades de inclusión en todos los ámbitos de la vida, haciendo especial hincapié en su inclusión socio-laboral.
  3. Acreditar una experiencia mínima de dos años en el desarrollo de sus actividades.
  4. Tener firmados convenios con la administración regional o solvencia que garanticen la continuidad y desarrollo de los servicios, actividades y programas de la Asociación.

Estos requisitos serán examinados por la Junta Directiva según el procedimiento previsto en el artículo 9.

### ARTÍCULO 9.- Adquisición de la condición de socio de pleno derecho.

Para la adquisición de la condición de socio de pleno derecho, las entidades descritas en el artículo 1 de estos Estatutos, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva, al que se adjuntará certificación y Aprobación del Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento o del acuerdo de integración tomado por el órgano de Gobierno de la Asociación o de la Fundación solicitante, con mención expresa de la representación conferida a la persona que firme la solicitud, copia de los Estatutos de la entidad solicitante debidamente



M<sup>o</sup> Augusto de Lope



Inscritos, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de socio de pleno derecho de la Asociación detallados en el artículo 8 de estos Estatutos.

El/La Presidente/a de la Junta Directiva dará traslado de dicha solicitud al citado órgano colegiado, el cual aceptará o denegará la incorporación en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, basándose su decisión en el estricto cumplimiento de los requisitos estatutariamente establecidos, siendo sometido a ratificación en la primera Asamblea General que se celebre. Si en el plazo establecido, no se hubiera resuelto, se entenderá admitida la solicitud, a salvo de la posterior ratificación por la Asamblea General.

Si la solicitud fuera denegada, el solicitante tendrá derecho a presentar recurso interno motivado ante el mismo órgano que denegó la solicitud y en el caso de que lo desestimase la Junta Directiva, tendrá derecho a presentar recurso interno a la Asamblea General. El plazo para la interposición de estos recursos será de 10 días hábiles desde la fecha de la denegación.

#### **ARTÍCULO 10.- Socios de Honor**

1.- Podrán ser Socios de Honor de Laborvalía:

- a) Las personas físicas o jurídicas con personalidad jurídica propia que contribuyan o hayan contribuido de forma notoria y extraordinaria a la consecución de los fines de la Asociación.
- b) Personalidades, nacionales o extranjeras, de notoria relevancia en el ámbito de las personas con discapacidad

2.- La propuesta de concesión de esta distinción puede partir de cualquier socio de pleno derecho de la Asociación, que la remitirá por escrito a la secretaría de la Asociación, debidamente razonada y documentada en su aportación y mérito.

3.- La propuesta del nombramiento de Socio de Honor lo hará la Junta Directiva por mayoría absoluta de sus miembros. El nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

4.- La condición de socio de honor es meramente honorífica, otorgando el derecho de voz (carácter consultivo) en la Asamblea General y órganos de gobierno a que sea invitado, pero no el derecho de voto.

5.- La Junta Directiva determinará en el acuerdo por el que se concede la distinción de Socio de Honor de Laborvalía, la extensión de dicha distinción y sus derechos y obligaciones.

#### **ARTÍCULO 11.- Colaboradores de la asociación.**

1º.- La Junta Directiva podrá designar colaboradores de la Asociación a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin estar integradas en las anteriores categorías de socios de Laborvalía, tengan un interés demostrado en apoyar o impulsar los fines de la asociación y participen en los trabajos para su consecución.



2º.-La solicitud de ingreso como colaborador de la Asociación deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente/a de la Asociación por algún socio de pleno derecho de la misma, y será resuelta por la Junta Directiva. La Junta Directiva determinará la extensión y modalidades de la participación de cada uno de los colaboradores de la Asociación.

3º.-Los Colaboradores de la Asociación podrán asistir a la Junta Directiva y a la Asamblea, con voz pero sin voto, a propuesta de algún miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea, siempre que dicha propuesta sea aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Rectora o de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 12.- Pérdida de la condición de socio y recursos contra la expulsión.**

##### 1. Pérdida de la condición de socio de pleno derecho:

Se perderá la condición de socio de pleno derecho de Laborvalía por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para ser socio de la asociación, expresados en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- b) Renuncia comunicada por escrito a la Junta Directiva de Laborvalía, siempre y cuando el socio se encuentre al día en el pago de las cuotas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en estos estatutos o de cualquier resolución que de acuerdo con los mismos emane de los órganos de gobierno de Laborvalía, previa adopción de acuerdo por mayoría en la Asamblea General.
- d) Actuaciones, procedimientos y conductas que deterioren gravemente la imagen de Laborvalía que sean contrarios a los principios y fines de la misma, o considerados que infringen las normas éticas o deontológicas profesionales, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, y sin perjuicio de las suspensiones cautelares que pudiera adoptar la Junta Directiva. En todo caso, se entenderá que ha tenido lugar el supuesto de hecho previsto en este apartado, una vez recaída sentencia firme condenatoria en la que quede de manifiesto la correspondiente infracción cometida por la Entidad socia.
- e) Falta reiterada del pago de las cuotas asociativas por parte de los socios. Se entiende por reiteración a estos efectos el impago de dos cuotas sucesivas o de tres en el transcurso de cinco años.

En todos los supuestos anteriormente enumerados, supongan dimisión o exclusión, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas.

La pérdida de la condición de socio llevará implícita la prohibición de utilizar las marcas y distintivos propios y característicos de LABORVALÍA, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

La pérdida de la condición de socio no eximirá del cumplimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad a la aparición de la causa determinante de la baja en la Asociación.



2. Pérdida de la condición de socio de honor:

Se perderá la condición de socio de honor por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 10 para cuya condición fueron tenidos en cuenta en su elección.
- b) Renuncia comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, siempre y cuando el asociado se encuentre al día en el pago de las cuotas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el acuerdo por el que se concedió la distinción de socio de honor.
- d) Actuaciones, procedimientos y conductas que deterioren, gravemente la imagen de LABORVALÍA que sean contrarias a los principios y fines de la misma, o se consideren que infrinjan las normas éticas o deontológicas profesionales, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, y sin perjuicio de las suspensiones cautelares que pudiera adoptar la Junta Directiva.

3. Recursos contra la expulsión:

Contra los acuerdos de la Asamblea General en materia de exclusión de los socios, los interesados podrán interponer recurso interno ante la propia Asamblea General en el plazo de diez días hábiles desde su comunicación.

**ARTÍCULO 13.- Derechos de los socios de pleno derecho.**

Son derechos de los socios de pleno derecho de la Asociación, que según su naturaleza serán ejercidos a través de sus representantes, mientras mantengan la condición de asociados:

- a) Designar libremente a la persona o personas que les representarán en los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Conocer en todo momento la situación económica y contable de LABORVALÍA, pudiendo requerir las explicaciones y aclaraciones que considere conveniente.
- c) Utilizar los servicios comunes que establezca la Asociación.
- d) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos en el ámbito de la Asociación e instar a la misma a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses comunes.
- e) Asistir a las Asambleas Generales y participar en las mismas con voz y voto.
- f) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
- g) Ser informados de las actividades de la asociación y Participar en cuantas desarrolle y, especialmente en las reuniones actos que se organicen.
- h) Formular propuestas a través de sus representantes en la Junta Directiva y en la Asamblea.
- i) Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- j) Contribuir con su voto a la adopción de acuerdos y a la aprobación, en su caso, de normas reglamentarias de competencia de la Asamblea General y de los otros órganos para los que hayan sido elegidos.

M<sup>o</sup> Angel de Lope



#### **ARTÍCULO 14.- Obligaciones de los socios de pleno derecho.**

Son obligaciones de los socios de pleno derecho de LABORVALÍA:

- a) Cumplir las normas estatutarias y las disposiciones y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- b) Prestar a la Asociación la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, y procurar que toda actuación individual de sus socios en las materias en que esté interviniendo la Asociación se realice de forma armónica y en consonancia con la línea seguida por esta.
- c) Pagar las cuotas que en cada momento se fijen.
- d) Desempeñar, en su caso, las misiones o cargos que les hubieran sido asignados o nombrados por la Asamblea General.
- e) Facilitar información a los órganos de gobierno de la Asociación, exclusivamente sobre materias de interés común, y en particular la necesaria para la elaboración de la Memoria anual.
- f) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- g) Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- h) Designar libremente a la persona o personas que les representarán en los órganos de gobierno de la Asociación.
- i) Cualesquiera otras que resulten de estos Estatutos o de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

#### **CAPÍTULO 3.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LABORVALÍA.**

##### **ARTÍCULO 15.- Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno y Administración de LABORVALÍA son los siguientes:

##### **COLEGIADOS:**

- a) La Asamblea General, como órgano máximo de representación
- b) La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente. La Junta Directiva podrá funcionar mediante Comisiones Consultivas o de Trabajo.
- c) La Comisión Ejecutiva.

##### **UNIPERSONALES:**

- a) El/La Presidente/a de LABORVALÍA, que lo será tanto de la Comisión Ejecutiva, como de la Junta Directiva, como de la Asamblea General.
- b) El/La Vicepresidente/a de LABORVALÍA, que será tanto de la Comisión Ejecutiva, como de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- c) El/La tesorero/a de LABORVALÍA.
- d) El/La Secretario/a de LABORVALÍA, que será tanto de la Comisión Ejecutiva, como de la Junta Directiva y de la Asamblea General.



## ARTÍCULO 16.- La Asamblea General y sus competencias.

1º.- La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano máximo de representación de LABORVALÍA, al que se atribuyen todas las funciones y competencias de la misma, salvo las expresamente atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los socios de "LABORVALÍA"

Los Centros o Servicios de pleno derecho estarán representados en la Asamblea por tres miembros, distribuidos de la siguiente forma:

1. En las Fundaciones y Asociaciones un miembro designado en representación de la entidad. En aquellas entidades socias de titularidad pública, un representante nombrado por la Administración Local.
2. Un miembro técnico de los de mayor responsabilidad en de cada uno de los Centros y Servicios, designado por cada Fundación, Asociación o Administración Local mediante el procedimiento que los mismos establezcan.
3. Una persona con discapacidad usuaria de alguno de los servicios, elegido por la comunidad de usuarios de la entidad según el procedimiento de representación que la misma establezca. Será posible organizar una agrupación de representantes de esta última categoría, cuya composición será la base para la creación del Comité Consultivo previsto en el art.33 de los presentes Estatutos.

2º.- Los miembros de LABORVALÍA, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea, de acuerdo con el sistema electoral y de votación contenido en los siguientes Estatutos.

3º.- Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados con arreglo a lo establecido en los Estatutos, son obligatorios para todos los miembros, incluidos los ausentes, los disconformes y los que se abstuvieron de votar estando presentes.

4º.- Podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, los Socios de Honor, Colaboradores y cualquier persona a propuesta de algún miembro de la Asamblea General realizada por escrito ante la Secretaría de LABORVALÍA, y siempre que sea aprobado por la Junta Directiva.

Competen a la Asamblea General las siguientes facultades:

- a) Modificar los Estatutos de LABORVALÍA y sus normas, reglamentarias.
- b) Aprobar las directrices básicas de los programas y planes de actuación de LABORVALÍA.
- c) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- d) Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros, y de las personas con discapacidad, así como los relativos a comparecencia ante los organismos públicos y al ejercicio de toda clase de acciones legales e interposición de recursos.

- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y demás cargos directivos, así como decidir sobre su revocación y sustitución.
- f) Aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria Anual.
- g) Aprobar la memoria de Actividades y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- h) Trazar las líneas generales de actuación para que LABORVALÍA pueda cumplir sus fines.
- i) Fijar las cuotas que han de satisfacer los miembros de LABORVALÍA.
- j) Ratificar la incorporación a Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, etc. Y el establecer pactos y acuerdos con otras Asociaciones similares, tanto de carácter nacional como internacional.
- k) Conocer la baja de los socios.
- l) Conocer sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por la Junta Directiva de acuerdo con los presentes Estatutos.
- m) Solicitar y acordar, en su caso, la disolución y liquidación de LABORVALÍA.
- n) Aprobar el reglamento interno de LABORVALÍA.

La anterior cita de facultades tiene carácter meramente enunciativo y no supone limitación alguna a las amplias retribuciones de la Asamblea General.

1º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y una de ellas dentro de los seis primeros meses del año para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de cada ejercicio, de las Cuentas Anuales y de la previsión de gastos e ingresos del mismo (presupuesto).

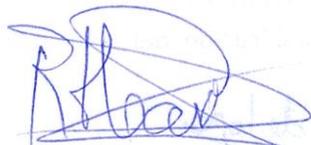
2º.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario a requerimiento de la Junta Directiva o cuando a ésta lo solicite un número de miembros que represente, al menos, un tercio del total de los miembros de la misma, indicando en su solicitud las causas que justifiquen la convocatoria en el plazo de quince días hábiles desde la notificación por escrito de la solicitud contenida en el párrafo inmediatamente precedente, plazo ampliable, si excepcionales circunstancias así lo aconsejan, a treinta días hábiles.

En las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser tratadas cuestiones previstas por la Ley 1/2002 de 22 de marzo y además cualquier otra cuestión que siendo propia de LABORVALÍA se presente con carácter urgente o no deba esperar a la Asamblea General Ordinaria.

#### **ARTÍCULO 17.- Convocatoria y constitución válida de la Asamblea.**

1º.- La convocatoria, tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se efectuará por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, señalando día, lugar, hora y orden del día a tratar, con al menos SIETE DÍAS de antelación a la fecha de la reunión.

2º.- La Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria se considerará válidamente constituida en la primera convocatoria, si se contara con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos a la hora fijada para la primera con cualquiera que sea el número de asistentes.





No obstante lo anterior, la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto siempre que se encuentren presentes todos los miembros de la Asociación y acuerden por unanimidad constituirse en Asamblea.

En las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser tratadas cuestiones previstas por la Ley 1/2002 de 22 de marzo y además cualquier otra cuestión que siendo propia de LABORVALÍA, se presente con carácter urgente o no deba esperar a la Asamblea General Ordinaria.

3º.- Las Asambleas se podrán convocar y tener la reunión de forma telemática.

#### **ARTÍCULO 18.- Presidencia de la Asamblea General.**

1º.- Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el/la Presidente/a de la Asociación LABORVALÍA. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el/la Vicepresidente/a.

2º.- La mesa de la Asamblea General quedará integrada, al menos, por el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a, o en las personas en quien deleguen por escrito.

De cada reunión de Asamblea General, se extenderá acta por el/la Secretario/a recogiendo el contenido de los acuerdos y de las intervenciones más destacadas, que se incorporará a un libro destinado al efecto, con la firma en cada Acta del Presidente/a y el/la Secretario/a, previa su aprobación por la Asamblea General, con expresión del resultado numérico de las votaciones.

#### **ARTÍCULO 19.- Sistema de votación.**

1º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de asistentes y representados.

2º.- Para la adopción de acuerdos sobre separación de miembros por las causas previstas en el apartado e) artículo 12, modificación de los Estatutos y disolución de LABORVALÍA, será preceptiva una mayoría cualificada de votos correspondientes a las tres cuartas partes del total de miembros de pleno derecho de LABORVALÍA.

#### **ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva y su funcionamiento.**

- La Junta Directiva:

1. La Junta Directiva es el órgano de gestión y representación de LABORVALÍA por delegación de la Asamblea General. Estará compuesta por un representante de cada una de las entidades asociadas, que tendrá la condición de vocal y que será designado libremente por cada una de las entidades de entre los tres miembros de la Asamblea. Los vocales no podrán ser más de uno por entidad socia. Se cuidará que la mitad de los miembros de la Junta Directiva sean técnicos de las entidades asociadas.
2. Entre los Vocales de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá a los órganos unipersonales de la Asociación, Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, según el procedimiento que se establezca en los Estatutos
3. La Junta Directiva responde ante la Asamblea General de su gestión. Deberá informar regularmente a todos los miembros sobre la planificación del trabajo y sobre los



acuerdos adoptados, debiéndolo hacer al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando fuese necesario.

- Funcionamiento:

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a, a iniciativa de más de la mitad de sus miembros, y al menos una vez cada tres meses. Quedará válidamente constituida cuando asistan más de la mitad de sus miembros.
2. El/La Presidente/a de la Junta Directiva, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con siete días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día de la reunión comprensivo de los asuntos a tratar.
3. Los miembros de la Junta Directiva vienen obligados a acudir a cuantas reuniones sean convocados. En todo caso se precisará la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva sólo podrá delegarse a favor de otro miembro de la misma.
4. La Junta Directiva se elige por un período de tres años.

En cuanto a su funcionamiento, se estará a lo establecido en los presentes Estatutos para la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 21.- Duración y gratuidad de los cargos.**

1º.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por un período de tres años, y podrán ser reelegidos por la Asamblea General. El Presidente nunca podrá desempeñar el cargo más de dos mandatos. Antes de expirar dicho plazo, se procederá a convocar nuevas elecciones. Si por causas extraordinarias no tuviera lugar la elección, continuarán en sus funciones, de manera provisional, las personas que ostentaron dichos cargos.

2º.- El cese en los cargos antes de expirar el plazo reglamentario tendrá lugar en los siguientes casos:

- a) Por dimisión voluntaria presentada mediante escrito razonado.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por pérdida de la función institucional o técnica en virtud de la cual fue elegido. Sólo podrá seguir en el cargo a petición expresa de la institución a la que pertenece.
- d) Por revocación por parte del socio de la representación conferida, mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva.
- e) Por revocación mediante acuerdo adoptado en Asamblea General.
- f) Por sanción impuesta por falta cometida en el desempeño de su cargo.
- g) Por cualquier otra causa establecida o que se estableciera en disposiciones legales de aplicación.

3º.- Las vacantes que se generen en el transcurso del mandato de la Junta Directiva serán provisionalmente cubiertas por libre designación de la propia Junta Directiva entre los suplentes, hasta tanto no se celebre la siguiente Asamblea General, al objeto de decidir sobre su

*M<sup>º</sup> Angelas de Lope*



ratificación. Si el cese tuviera lugar por dimisión, esta habrá de ser aceptada por el/la Presidente/a, quien lo hará, a ser posible, de forma simultánea a la designación provisional.

4º.- El desempeño de todos los cargos que componen la Junta Directiva, serán gratuitos.

No obstante, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de LABORVALÍA, el importe de los gastos que el ejercicio de sus funciones hubiere originado.

#### **ARTÍCULO 22.- Funciones.**

La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de gestión y administración de LABORVALÍA, orientando la actuación de la misma de acuerdo con las directrices contenidas en los presentes Estatutos y las impartidas por la Asamblea General. Corresponderá especialmente a la Junta Directiva:

- a) Interpretar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General con sujeción a las normas, instrucciones y directrices generales acordadas por la misma. Desarrollar los Programas y Planes de Actuación aprobados por la Asamblea General, tendentes a la consecución de los fines de LABORVALÍA, directamente o mediante delegación en Comisiones de trabajo que se establezcan.
- b) Dirigir las actividades de LABORVALÍA en el marco de sus competencias y llevar la gestión económica y administrativa de LABORVALÍA, acordando para ello realizar cuantos actos y contratos tenga oportunos.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses profesionales a su cargo, así como los programas de actuación.
- d) Estudiar las propuestas que hayan de ser presentadas para la aprobación de la Asamblea General y especialmente, las que se refieren a las cuotas de ingreso extraordinarias de los asociados.
- e) Decidir sobre las altas de los asociados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, así como, en su caso, adoptar las medidas de suspensión cautelar de los mismos, según lo dispuesto en el Artículo 12.
- f) Velar por el eficaz funcionamiento de los servicios que ofrece LABORVALÍA.
- g) Convocar las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- h) Preparar el Programa Anual de Actividades y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Asociación, para ser presentados a la Asamblea General Ordinaria junto con la Memoria Anual y las Cuentas Anuales del ejercicio social.
- i) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y las Cuentas Anuales para someterlas a la Aprobación de la Asamblea General.
- j) Representar a la Asociación nacional e internacionalmente, ante cualesquiera personas e instituciones.
- k) Otorgar poderes en nombre de la Asociación, y nombrar delegados de la Asociación para encargos específicos.
- l) Abrir y cancelar cuentas corrientes y tomar dinero a préstamo, en cualquier entidad o establecimiento bancario, incluso el Banco de España.



- m) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Tesorero/a, y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- n) En casos de extrema urgencia y necesidad, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, convocando a ésta inmediatamente para darle cuenta de lo actuado y solicitar su ratificación.
- o) Aprobar el ingreso de los miembros, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Asamblea General.
- p) Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la Asociación.
- q) Contratar y separar al personal laboral de la Asociación ejerciendo respecto del mismo los derechos y obligaciones que las leyes laborales atribuyen al empresario/a.
- r) Nombrar a los miembros de las Comisiones Consultivas.
- s) Cualquiera otra facultad que no esté especialmente atribuida a otro de los demás órganos de gobierno de LABORVALÍA que éstos deleguen específicamente en la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 23.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos serán válidamente adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes, presentes o representados, quienes votarán a mano alzada: decidiendo en caso de empate el voto dirimente del Presidente/a. Los ausentes podrán delegar en otro miembro de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 24.- Delegación de funciones.**

1º.- La Junta Directiva, con el voto favorable de la mayoría de sus componentes, podrá delegar algunas de sus facultades en una o varias personas, o en la Comisión Ejecutiva y regular su funcionamiento.

2º.- Podrá, además, con la misma mayoría, nombrar uno o varios mandatarios, sean o no miembros de LABORVALÍA, que ejercerán la misión para que la Junta Directiva les designe, con las facultades que en cada caso estime conveniente otorgarles.

De los acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en el libro de actas por el/la Secretario/a de la Junta Directiva. En su ausencia, el/la Presidente/a designará un miembro de la misma que haga estas funciones.

#### **ARTÍCULO 25.- La Comisión Ejecutiva y su funcionamiento**

1. La Comisión Ejecutiva estará formada por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a de LABORVALÍA.
2. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo determine el/la Presidente/a de LABORVALÍA.
3. La Comisión Ejecutiva se reunirá para tratar los temas que le delegue la Junta Directiva, evaluar la situación de LABORVALÍA y para tratar asuntos que sean considerados urgentes por el/la Presidente/a.

M.<sup>º</sup> Ángel de López



4. La Comisión Ejecutiva responderá ante la Junta Directiva de su gestión. Deberá informar regularmente a la Junta Directiva sobre todos los acuerdos y decisiones adoptadas.

#### **ARTÍCULO 26.- El/La Presidente/a.**

- 1º.- El/La Presidente/a de LABORVALÍA, que lo será también de sus distintos órganos de gobierno.
- 2º.- Su elección corresponderá a la Asamblea General según el procedimiento previsto en el artículo siguiente.
- 3º.- Podrá ser elegido Presidente/a cualquier representante de un socio de pleno derecho de LABORVALÍA.

#### **ARTÍCULO 27.- Elección y cese. CANDIDATURA CERRADA**

- 1º.- La votación para la elección del cargo de Presidente/a y demás órganos unipersonales de LABORVALÍA, que tendrá lugar a través del procedimiento de candidaturas cerradas, será secreta, y resultará elegida la candidatura que obtenga en la primera votación la mayoría absoluta de los votos presentes y representados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de los presentes Estatutos. En segunda votación, caso de no obtener el mayor número de votos, cualquiera que sea el número de éstos.
- 2º.- El cargo de Presidente/a nunca podrá ser desempeñado más de dos mandatos.
- 3º.- Si un/a Presidente/a cesase de sus funciones por cualquier motivo, será sustituido por el/la vicepresidente hasta cumplir el mandato de tres años.
- 4º.- Su cese se producirá, por las causas detalladas en el artículo 21 de estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 28.- Facultades del/la Presidente/a.**

Corresponden al cargo de Presidente/a las siguientes funciones:

- a) Por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las de alta dirección y representación legal de LABORVALÍA ante toda clase de personas, físicas o jurídicas, privadas o públicas, y realizar en su nombre toda la clase de actuaciones judiciales y extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, pudiendo otorgar poderes a estos efectos.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, dirigiendo con plenas facultades y a su prudente arbitrio, sus debates y vigilando la ejecución de los acuerdos.
- c) Decidir con su voto de calidad en caso de empate.
- d) Dar el visto bueno y firmar las Actas que el/la Secretario/a levante de las reuniones que se celebren, tanto de la Comisión Ejecutiva, Junta Directiva como de la Asamblea General, así como autorizar con su firma los documentos de LABORVALÍA.
- e) Ordenar pagos, en adecuada coordinación con el/la Tesorero/a.



- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de LABORVALÍA aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Delegar sus funciones temporalmente en el/la Vicepresidente/a.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de LABORVALÍA.
- i) Cualquiera otra que explícita o implícitamente se desprenda de estos Estatutos o para las que haya sido delegado por la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 29.- El/La Vicepresidente/a.**

1º.- El/La Vicepresidente/a será elegido por la Asamblea General, junto a lo demás órganos unipersonales de LABORVALÍA, de acuerdo al procedimiento electoral regulado en estos Estatutos.

2º.- El/La Vicepresidente/a auxiliará al/la Presidente/a en todos los aspectos que éste/a determine, y de acuerdo y por delegación del mismo, adoptará las decisiones concernientes a los asuntos que le hayan sido encomendados, sustituyendo igualmente al cargo en los supuestos de vacante, enfermedad y ausencia, asumiendo la representación de LABORVALÍA en tales casos y en las funciones asignadas al/la Presidente/a en los presentes Estatutos.

3º.- En los supuestos de fallecimiento, dimisión o remoción del/la Presidente/a, se hará cargo de LABORVALÍA, con obligación de convocar Asamblea General para la elección de nueva persona en el cargo de Presidente/a en el plazo de treinta días naturales.

4º.- Su cese se producirá, por las causas detalladas en el artículo 21 de estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 30.- El/La Secretario. El/La Tesorero/a.**

- El/La Secretario/a:

El/La Secretario/a, que será elegido por la Asamblea General, junto a lo demás órganos unipersonales de LABORVALÍA, de acuerdo al procedimiento electoral regulado en estos Estatuto, auxiliará al cargo de Presidencia o Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones, teniendo a su cargo la Secretaría de LABORVALÍA.

Le corresponde:

1. Actuar como Secretario/a de la Junta Directiva y de la Asamblea General redactando y firmando actas.
2. Custodiar los libros, documentos y sellos de LABORVALÍA.
3. Podrá ejercer, asimismo, facultades delegadas por el/la Presidente/a y a su vez, delegar las propias en personal cualificado.

- El/La Tesorero/a:

El Tesorero, que será elegido por la Asamblea General, junto a lo demás órganos unipersonales de LABORVALÍA, de acuerdo al procedimiento electoral regulado en estos Estatuto, tendrá a su cargo el control de la recaudación de las cuotas, la Tesorería y la contabilidad de LABORVALÍA.



### **ARTÍCULO 31.- Vocales.**

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros y Consejeros de la Junta Directiva, asistiendo a sus reuniones, participando en las deliberaciones de la misma y ayudando a la toma de acuerdos y decisiones, así como las que nazcan de las delegaciones o Comisiones de Trabajo que la propia Junta Directiva les recomiende.

### **ARTÍCULO 32.- Elección de Cargos.**

1.- Tendrá derecho de sufragio activo a los efectos de elegir cargos de LABORVALÍA, los socios de pleno derecho que se encuentren al corriente de sus cuotas.

2.- El proceso de elección de los cargos se realizará mediante candidaturas que se presentarán en listas cerradas. Los candidatos se elegirán entre los miembros de la Junta Directiva. La candidatura contendrá los nombres y los cargos que ocuparán cada una de los candidatos. La candidatura contemplará obligatoriamente los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

No habrá límite en cuanto al número de candidaturas que podrán presentarse

4.- Las candidaturas se presentarán en la Secretaría de LABORVALÍA, que dará traslado de las mismas a los miembros de la Asamblea General para su estudio y conocimiento. El plazo de admisión quedará cerrado diez días naturales antes del señalado para el acto de votación.

5.- Si sólo hay presentada una candidatura, deberá ser aceptada por la mayoría de los miembros presentes y de los votos delegados. Si hay más de una candidatura, será elegida la que más votos obtenga de los miembros presentes y de los votos delegados siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

6.- La votación para la elección de los cargos de la Junta Directiva será secreta y resultará elegida la candidatura que obtenga en la primera votación la mayoría absoluta de los votos presentes y representados. En segunda votación, caso de no obtener la referida mayoría ninguna de las listas presentadas, concurrirán las tres candidaturas que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera votación, resultando elegido el que obtenga la mayoría simple de votos, cualquiera que sea el número de estos.

Antes de proceder al recuento de votos, el/la Secretario/a de LABORVALÍA entregará, en su caso, al Presidente/a de la Mesa los sobres completos y sin abrir de los votos recibidos por correo. El/la Presidente/a procederá a abrirlos, y comprobar la credencial, introduciendo en la urna los sobres cerrados con las papeletas.

7.- Un Reglamento de Régimen Interno podrá regular el procedimiento de elección de cargos, aprobado por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 33.- Comisiones Consultivas o de Trabajo. El Comité Consultivo de la comunidad de usuarios.**

1º) Las comisiones consultivas o de trabajo son el órgano cuya función fundamental es asesorar a la Junta Directiva en el desarrollo de los fines de LABORVALÍA. Estas comisiones podrán estar formadas por miembros de la Junta Directiva, por técnicos en materia de discapacidad y empleo de los Centros y Servicios que formen parte de la asociación y cualquier otro profesional del sector que pueda contribuir con su participación a la consecución de los fines propuestos.



Sus miembros serán nombrados por la Junta Directiva y cesarán cuando cese la Junta Directiva, a petición propia y por causa grave mediante resolución expresa de la Junta Directiva, o cuando finalice el trabajo para el que se constituyó la Comisión.

2º) Un Comité Consultivo de la comunidad de usuarios quedará constituido como órgano permanente de Laborvalía.

Su composición se basará en la agrupación de representantes de la comunidad de usuarios descrita en el artículo 16 de estos Estatutos y consistirá en un representante por cada uno de los socios de pleno derecho de LABORVALÍA.

Este Comité podrá elegir un portavoz, que tendrá derecho a asistir, en representación del propio Comité, a las reuniones de la Junta Directiva. Respecto a su asistencia a la Comisión Ejecutiva, el Presidente de ésta podrá invitar al portavoz en aquellas sesiones que se estime oportuno. Todos los miembros del Comité Consultivo de la comunidad de usuarios tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General de LABORVALÍA.

#### **ARTÍCULO 34.- La Gerencia**

La Junta Directiva podrá prever la existencia en LABORVALÍA de un/a Gerente/a. Corresponde a la Junta Directiva, o a una comisión designada por ésta, la contratación y destitución del Gerente/a.

La Junta Directiva determinará la extensión de las facultades del Gerente.

El Gerente podrá asistir a las Asambleas Generales, a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, de la Junta Directiva y a las comisiones consultivas o de trabajo, con voz pero sin voto.

Además de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Gerente/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a efecto la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General, Comisión Ejecutiva y de la Junta Directiva.
- b) La gestión económica y administrativa.
- c) Programar el Plan de Acción de LABORVALÍA, haciendo su seguimiento y evaluación.
- d) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, haciendo su seguimiento y evaluación.  
Organizar y dirigir la acción del personal de LABORVALÍA y de sus estructuras.
- e) Elaborar la memoria anual de LABORVALÍA junto con el/la Secretario/a.
- f) Elaborar la liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica junto con el/la Tesorero/a y atender las obligaciones fiscales.
- g) Representar a LABORVALÍA ante otras entidades y organismos previa autorización, si fuera necesario, de la Junta Directiva.





## **CAPÍTULO 4.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

### **ARTÍCULO 35.- LABORVALÍA carece de capital fundacional**

### **ARTÍCULO 36.- Cuotas**

- Cuota Ordinaria:  
Para fijar las cuotas se seguirá el criterio que apruebe la Asamblea General, basado siempre en los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad.
- Cuotas Extraordinarias:  
La Asamblea General podrá acordar por mayoría de dos tercios de los miembros de pleno derecho presentes o representados, la aportación de cuotas extraordinarias, previa propuesta motivada de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 37.- Recursos económicos.**

Para el cumplimiento de sus fines LABORVALÍA contará con los siguientes recursos:

- a) Con las cuotas ordinarias que se abonarán por todos los asociados; que serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Con las aportaciones que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- c) Con las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que pudieran recibir pública o privadamente de acuerdo con la Ley.
- d) Con las subvenciones, convenios o conciertos que pudieran serle concedidas de instituciones públicas o privadas.
- e) Con las rentas de sus bienes y derechos.
- f) Con todo recurso eventual o imprevisto que constituyere ingreso para la entidad y que ésta pueda obtener legalmente para el cumplimiento de sus fines.

### **ARTÍCULO 38.- Responsabilidad.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1911 del Código Civil, LABORVALÍA responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro; no así sus miembros ni directivos, estos últimos, salvo dolo, imprudencia o negligencia graves, que no responderán en, otro caso ni solidaria ni subsidiariamente.

### **ARTÍCULO 39.- Rendición de cuentas.**

Anualmente y con referencia al 31 de diciembre, se formulará el Inventario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados.

El inventario, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados, así como la Memoria de Actividades se harán públicos 7 días antes del señalado para celebración de la Asamblea General en la que deban ser examinados.



## **CAPÍTULO 5.- INSPECCIÓN Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 40.- Interpretación de los Estatutos.**

La inspección del cumplimiento o interpretación de estos Estatutos corresponde a la Junta Directiva. Esta facultad podrá delegarse por parte de la Junta Directiva en una comisión creada al efecto compuesta por un número máximo de cinco miembros.

### **ARTÍCULO 41.- Inspección.**

La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las normas contenidas en estos Estatutos y sancionará las infracciones de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 42.- Modificación de los Estatutos.**

1º.- La modificación de los Estatutos es competencia exclusiva del Pleno de la Asamblea General, convocado al efecto en virtud de propuesta de la Junta Directiva.

2º.- El acuerdo de modificación deberá adaptarse con el voto favorable de la mayoría cualificada establecida en el artículo 19.2 de estos Estatutos.

## **CAPÍTULO 6. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **ARTÍCULO 43.- Disolución.**

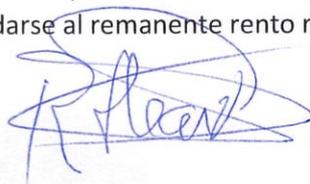
LABORVALÍA, que nace con vocación de duración ilimitada, se disolverá:

- a) Por voluntad de sus asociados, manifestada en Asamblea General Extraordinaria, concurriendo la mayoría cualificada, establecida en los presentes Estatutos. La propuesta de disolución deberá ser presentada por escrito al Presidente de LABORVALÍA, e ir firmada por al menos un tercio de los miembros de la Junta Directiva. No obstante, LABORVALÍA no podrá disolverse cuando exista un mínimo de diez por ciento de los asociados de número que se hallen dispuestos a continuar sus actividades, estando al corriente de sus obligaciones estatutarias, siempre con pleno respeto a los dispuesto en estos Estatutos, y sin perjuicio del derecho de separación que asiste a los asociados disconformes con la continuación de las actividades de LABORVALÍA.
- b) Por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que ha sido creada, admitidos por la Asamblea General.
- c) Igualmente se disolverá por las causas que contemplan el art. 39 del Código Civil, o por sentencia judicial firme.

### **ARTÍCULO 43.- Del destino del patrimonio en caso de disolución.**

1º Acordada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria o decidida, en su caso, por la autoridad competente, se procederá por la Junta Directiva a nombrar la Comisión Liquidadora.

2º.- En este caso de disolución, la Comisión Liquidadora, adoptará las previsiones procedentes, tanto en orden al destino o realización de los derechos e intereses de LABORVALÍA, como a la finalización y a la liquidación de cualesquiera operaciones pendientes, que valorará el destino o que haya de darse al remanente rento resultante. Si hubiere bienes resultantes, se destinarán a



la realización de fines análogos en interés de personas con discapacidad de la provincia de Ciudad Real.

**ARTÍCULO 44.- Composición de la Comisión Liquidadora.**

1. En cualquier caso, la Comisión Liquidadora deberá de tener un número impar de miembros, a fin de que sus acuerdos puedan ser tomados por mayoría simple, y su actuación no terminará hasta que haya sido disuelta la Asamblea General que se reunirá a tal efecto.
2. Para el caso de que las funciones de la Comisión liquidadora sean ejercitadas por la Junta Directiva, y ésta se encuentre integrada por un número par de miembros, el Presidente tendrá voto dirimente.

*Disposición Adicional: Los Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 6/4/2022*  
Ciudad Real a 6 de abril de 2022

PRESIDENTE

Raimundo Alcaide Díaz

SECRETARIO

María Angeles de Lope Mesas



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B135C641EDF9333366C53

**DECLARADOS**, lícitos y determinados los fines de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL "LABORVALÍA"**, de Ciudad Real; inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **15031**; se visan los presentes Estatutos, de conformidad con la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, del día de la fecha.



**EL DELEGADO PROVINCIAL,**

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 08-08-2022

por Francisco Pérez Alonso

con NIF 07816424N

Cargo: DELEGADO PROVINCIAL